



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Denuncio de los límites de la Ciudad de Mexico de dho D. Fran. S. Lopez
de la Gracia y jurisdicción de su Superioridad del Real Consejo. y
por si esta Reverencia y su Coadiutoron Mediante a que
el paso del Agua y su servidumbre, pudiese Conque de buena
mole dho Molino pudiese haberse por medio
de la enervada Exerica de la dha Servidumbre que disfruta es
de otorgarse por no haberla ni tenerla ó sea Comoda propo-
sion para ello, le tiene perdida la Merced, de dha Servidumbre pre-
dial para el paso y nacimiento de dha Agua por la Competencia
de Regua ó Caneria que aya sido de uera hacerse, y Conociendo este
Otorgante no sea en nada perjudiciable a las Exericas de la Ven-
turan antes de su dha Ciudad y Beneficio de su dha, por la
qualidad que se dha. Otorga. Su Consejo desde haora para
quando llegue el Caso, llamamense la dha Merced al Expre-
sado D. Fran. Carracho o a quien su dha dha dha dha dha dha dha
tore, para que lo que la Gracia dha Superioridad, y fuesen
Caso que sea aservidumbre el expresado Molino, pudiese haberse
sin óbice alguna, se consueva el Conducho ó Regua necesaria
en las Vencladas Exericas para la Servidumbre y paso del
Agua Conque a de Conque dho Molino, sin ó sea Condición y qua-
lidad que la de poder este Otorgante plantar árboles para su
Crianza y aprovechamiento y de otras Suberones de dha dha
a un dha, y otro dha dha dha Regua en dha dha dha dha dha
puedan dha árboles para el dha paso del Agua, y
ya de poder tambien sacar este Otorgante de dha Exerica
la parte de ellas que erraxan al paso de agua adha Regua,
en las ocasiones que pudiese proporcionarles Agua para el

